

Expediente: **9385/18**

Carátula: **MOLINA MARIA BEATRIZ C/ CARRIZO AVELLANEDA GLADYS KARINA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **31/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MOLINA, MARIA BEATRIZ-ACTOR

23288847169 - GULLEMI, ELIO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 9385/18



H106028518513

JUICIO: MOLINA MARIA BEATRIZ c/ CARRIZO AVELLANEDA GLADYS KARINA s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 9385/18 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI

San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2025.- I) Atento lo peticionado y constancias de autos, trábese embargo y procédase al secuestro de bienes muebles suficientes de pertenencia del demandado, que se encontraren en su domicilio, hasta cubrir las sumas de **\$151.916,19** por planilla de capital capital con más la de **\$47.800** calculada por acrecidas. II) Trábese embargo y procédase al secuestro de bienes muebles suficientes de pertenencia del demandado, que se encontraren en su domicilio, hasta cubrir las sumas de **\$87.659,71** en concepto de **planilla de honorarios, aportes e IVA** al letrado ELIO FRANCISCO GULLEMI , con más **\$20.100** por acrecidas, aportes e IVA. III) Facultase a denunciar bienes y constituirse en depositario judicial, con las responsabilidades de ley, al martillero CARRIZO JOSE SANTIAGO MP 641. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Oficio, a quien se faculta al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, en caso necesario. Cúmplase con los arts. 496 y 507 del CPC.y C.. Atento a lo normado por la Acordada N°626/12, para el supuesto que al momento de practicarse las medidas precedentemente ordenadas, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, autorizase la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y Secretaría, como perteneciente a los autos del rubro, a los efectos del depósito del dinero que pretenda dar en pago. Hágase constar lo establecido por Resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia n° 27/2013), que en su punto 1° resuelve: "DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga". IV) **A la autorización de uso de cerrajero: no encontrándose justificada la procedencia de lo solicitado, por ahora, no ha lugar.** V) Hágase constar el teléfono de contacto denunciado en esta presentación, del martillero que intervendrá en la medida. VI) Téngase presente tasa de justicia repuesta.- 9385/18

Actuación firmada en fecha 30/05/2025

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.